

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00268 00
Demandante	Deisy Natalia Montoya Vanegas
Demandados	William Antonio Jaramillo Carmona
Auto Sustanciación Nro.	1039
Asunto	Requiere parte demandante notifique demandado y preste caución so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio del plenario se encuentra pendiente que la parte demandante cumpla con la carga de notificar al extremo demandado y así lo acredite a esta dependencia con los respectivos soportes, de cara a lograr la integración del contradictorio; en igual sentido, le corresponde prestar la caución indicada en proveído de fecha 10 de agosto de 2023, de cara al decreto de las medidas cautelares. Dado que se trata de actuaciones necesarias para avanzar en el trámite, se considera procedente requerir, en esta oportunidad a ese extremo litigioso, para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con la carga procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>11/10/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>087</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb57e66e0219d41b7ea3d74a260672cbc2485931cc24a002aeaa6949fe85abd**

Documento generado en 10/10/2023 11:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>